



III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

4340 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 12 de septiembre de 2018, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominada destinada a las obras de rehabilitación del Centro Cultural Parque Viera y Clavijo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, y en el artículo 13 del Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción dada por el Decreto 89/2015, de 22 de mayo, los Convenios que se celebren por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse, en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma.

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de 28 de agosto de 2018, entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominada destinada a las obras de rehabilitación del Centro Cultural Parque Viera y Clavijo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2018.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL PARQUE VIERA Y CLAVIJO.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2018,

REUNIDOS

De una parte, D. Isaac Castellano San Ginés, Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, cargo para el que fue nombrado por Decreto 106/2017, de 31 de julio, del Presidente (BOC nº 147, de 1.8.17), con capacidad y competencia para la suscripción del presente Convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1.8.90) y artículo 4.2.d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril.

De otra, D. José Manuel Bermúdez Esparza, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en nombre y representación del mismo, CIF P380800F y domicilio a estos efectos en calle Viera y Clavijo, 46 en Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de julio de 2018.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad jurídica para llevar a cabo el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 22 de diciembre de 2004, por la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se firmó un Convenio de Colaboración para la cooperación en el desarrollo de infraestructuras culturales, en el que entre otros acuerdos, se recoge que el Excmo. Ayuntamiento autoriza el uso y la gestión conjunta, durante 5 años del Teatro Pérez Minik, entorno y anexos al Gobierno de Canarias para que, siendo gestionada directamente o por terceros, se rehabilite y sea usada como sala escénica. Dentro de los compromisos del Gobierno de Canarias se encontraba acometer las obras de rehabilitación de dichas dependencias destinando para esta obra la cantidad de novecientos treinta y tres mil (933.000,00) euros.

Segundo.- Mediante adenda al citado Convenio de fecha 5 de septiembre de 2006, autorizada en Consejo de Gobierno de Canarias el día 1 de agosto de 2006, se amplió el plazo de cesión del uso y gestión al Gobierno de Canarias del Teatro Pérez Minik, entorno y anexos sitios en el Parque Cultural Viera y Clavijo por un plazo de 20 años, entendiéndose como tales la totalidad del edificio cultural Viera y Clavijo con excepción de los jardines y la zona destinada a ensayo de la banda municipal de música, concretándose la finalización del



plazo de cesión el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, tras el paso de la tormenta tropical Delta se precisó la contratación por parte del Gobierno de Canarias, por vía de emergencia, de las obras de rehabilitación de la cubierta de la capilla y de la última planta del ala derecha del edificio anexo y del estudio del estado de dichas dependencias, considerándose la necesidad urgente de llevar a cabo obras de rehabilitación en la totalidad de las dependencias cedidas por importe de cinco millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ocho (5.953.608,00) euros.

El 14 de diciembre de 2006, se adjudicaron las obras de “Reforma y ampliación del Centro Cultural Viera y Clavijo” si bien por razones diversas que imposibilitaron la ejecución de las obras, mediante Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 27 de abril de 2010, se procedió a la resolución por mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria del contrato de obras señalado.

Con el paso del tiempo y debido a diversos actos vandálicos ocasionados a las citadas infraestructuras culturales, el edificio se ha deteriorado considerablemente encontrándose en un estado que podría conllevar peligro, tanto para transeúntes por desprendimientos de elementos, como para la propia integridad del edificio en sí, que podría afectar a alguno de los elementos relevantes que determinaron su declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

El Parque Cultural Viera y Clavijo consta de un conjunto edificatorio urbano formado por un edificio principal o centro cultural propiamente dicho, un pequeño edificio anexo a este, con uso de teatro y los jardines que conforman el entorno urbano del centro cultural y fue declarado Monumento Histórico Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 50/1986, de 14 de marzo y mediante Decreto 171/2008, de 22 de julio, se delimitó el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento al “Antiguo Colegio de La Asunción”.

Tercero.- Promovido recurso contencioso-administrativo nº 306/2017 por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra la desestimación presunta del requerimiento previo efectuado a la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, en relación con la desestimación presunta de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 11 de enero de 2013 para que la Consejería procediera al cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado Convenio de Colaboración, con fecha 11 de octubre de 2017 se dicta sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, estimando parcialmente el referido procedimiento, declarando que la citada Consejería había incumplido el Convenio de Colaboración de 22 de diciembre de 2004, quedando obligada a entregar al Ayuntamiento la cantidad de tres millones ochocientos veintitrés mil trescientos ochenta y un euros con veinticuatro céntimos (3.823.381,24 euros), derivada del incumplimiento respecto al gasto comprometido en relación con el Parque Cultural Viera y Clavijo, destinándose a las obras previstas para el citado grupo. Sentencia en la que se indica que si bien es cierto que las obligaciones de la Comunidad Autónoma tenían un plazo establecido hasta el año 2024, sin embargo, su incumplimiento provoca la resolución del Convenio en este apartado conforme a lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Cuarto.- A la vista de la indicada Sentencia, con fecha 11 de diciembre de 2017 se reúnen los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración de fecha 22 de diciembre de 2004, acordando lo siguiente:

“Resolver el Convenio de Colaboración de 22 de diciembre de 2004, y su adenda de 5 de diciembre de 2006.

2º.- Dar por finalizada la cesión de uso y gestión por el Gobierno de Canarias del Teatro Pérez Minik, entorno y anexos sito en el Parque Cultural Viera y Clavijo, entendiéndose como tales, la totalidad del edificio cultural Viera y Clavijo, con excepción de los jardines y la zona destinada a ensayo de la banda de municipal de música, cuyo plazo, conforme a la adenda al Convenio de 5 de septiembre de 2006, finalizaba el 31 de diciembre de 2024. Uso y gestión del citado inmueble que, con la resolución del Convenio, vuelve a ser asumida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Así como la cesión del resto de bienes inmuebles que se citan en la cláusula octava del Convenio de 22 de diciembre de 2004”.

Quinto.- Mediante Acuerdo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de abril de 2018 es autorizado el crédito extraordinario número 136/2018 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes para dar cumplimiento a la sentencia condenatoria dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha de 11 de octubre de 2017, recaída en el procedimiento 306/2017, por importe tres millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta euros con noventa y ocho céntimos (3.837.040,98 euros). Dicho importe corresponderá, por una lado, a los tres millones ochocientos veintitrés mil ochenta y un euros con veinticuatro céntimos, a los que la sentencia condenó al pago por parte de esta Consejería al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el Parque Cultural Viera y Clavijo, y que se destinarán a dichas obras, y por otro, la cantidad de trece mil euros seiscientos cincuenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos a los que también la indicada sentencia condena al pago por parte de esta Consejería al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la rehabilitación de los inmuebles sitos en la calle Antonio Domínguez Alfonso y calle Afirlarmónica Ni Fú Ni Fá, con referencia catastral 7892803 y 7892804.

Asimismo mediante Acuerdo de Gobierno de 5 de mayo de 2018, se autoriza el gasto plurianual nº 186/2018, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, destinado a la recuperación del Parque Cultural Viera y Clavijo a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (6.162.477,58 euros).

Sexto.- Existe un interés común y recíproco en celebrar un nuevo Convenio de Colaboración que instrumente la subvención nominada a conceder por el Gobierno de Canarias, con el objeto de financiar el desarrollo y ejecución de las actuaciones para la Rehabilitación del Centro Cultural Viera y Clavijo, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de mejorar sus condiciones de seguridad, actualizar sus instalaciones y los servicios que se ofrecen a la ciudadanía en materia cultural.

Séptimo.- Figura consignada en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 la aplicación presupuestaria 16.12.337A.750.00 P.I. 177G0068 “Parque Viera y Clavijo. Ayuntamiento Santa Cruz de

Tenerife”, en el Anexo de Operaciones de Capital. Transferencias de Capital por un importe de cuatrocientos mil (400.000,00) euros.

Octavo.- Dicha línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los ejercicios 2016-2018, aprobado por Orden nº 45, de fecha 9 de marzo de 2016, cuya última modificación ha sido efectuada por Orden departamental nº 537, de 23 de abril 2018.

Noveno.- Por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de la citada subvención, los cuales son acreditados en la forma que determina el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. Se aporta por el Ayuntamiento plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, así como declaración responsable del apartado 2 del artículo 13 del citado texto legal.

Décimo.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con el artículo 30.9 del Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, imponiendo el deber de conservación, respecto de los bienes integrantes del patrimonio histórico de Canarias, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en su artículo 52: “Los bienes integrantes del patrimonio histórico de Canarias deberán ser conservados, mantenidos, restaurados y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o simples poseedores de manera que quede garantizada, en todo caso, la conservación y protección de sus valores”.

Dentro de la Administración autonómica, corresponderá a este Departamento la celebración del presente Convenio por cuanto es el encargado de la gestión de los servicios y de las competencias en materia de patrimonio cultural conforme se dispone por el Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene atribuida competencias en materia de cultura y patrimonio histórico conforme al artº. 11 de la citada Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ostentando la titularidad del inmueble Centro Cultural Viera y Clavijo.

Undécimo.- Con fecha 18 de abril de 2018 se informa favorablemente por la Dirección General de Planificación y Presupuesto el gasto plurianual, por importe total de 6.162.477,58 euros, con cargo a la aplicación 16.12.337A.750.00 Proyecto de Inversión 177G0068 “Parque Viera y Clavijo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, con la finalidad de firmar un Convenio con el citado Ayuntamiento para mejorar las condiciones de seguridad, las instalaciones y los servicios del Parque Viera y Clavijo:

AÑO	IMPORTE
2018	400.000,00 €
2019	1.920.825,86 €
2020	1.920.825,86 €
2021	1.920.825,86 €
TOTAL	6.162.477,58 €

Decimosegundo.- Con fecha 24 de abril de 2018 ha sido emitido dictamen de letrada-habilitada del Departamento, a tenor de lo establecido en el artículo 20.k) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias aprobado por Decreto 19/1992, de 7 de febrero.

Decimotercero.- Mediante Acuerdo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018 se autoriza el gasto plurianual número 186/2018, por importe total de 6.162.477,58 euros, con cargo a la aplicación 16.12.337A.750.00 Proyecto de Inversión 177G0068 “Parque Viera y Clavijo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, con la finalidad de firmar un Convenio con el citado Ayuntamiento para mejorar las condiciones de seguridad, las instalaciones y los servicios del Parque Viera y Clavijo.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan la firma del presente Convenio y se comprometen a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto:

Instrumentar la concesión de una subvención nominada por parte de esta Consejería al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta y ocho euros (6.162.477,58 euros) para la financiación de las obras de rehabilitación del Centro Cultural Viera y Clavijo sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de la puesta en uso público de las citadas instalaciones culturales, en los términos recogidos en el presente Convenio.

Segunda.- Compromisos de las partes.

En virtud del presente Convenio, la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, asume los siguientes compromisos:

- La financiación mediante el otorgamiento de una subvención nominada por importe de seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta y ocho euros, con cargo a la partida presupuestaria 16.12.337A.750.00 P.I. 177G0068, al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ejecución de las obras de rehabilitación del Centro Cultural Viera y Clavijo, incluyendo la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las mismas, hasta el presupuesto máximo previsto en la estipulación cuarta del presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asume los siguientes compromisos:

1. Licitación, adjudicación y gestión de los contratos de ejecución de obra, redacción de proyecto y dirección facultativa, así como aquellos otros que resultaren necesarios para la ejecución del presente Convenio hasta la terminación definitiva de las obras de rehabilitación del Parque Cultural Viera y Clavijo.



2. Además el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife queda sujeto a las siguientes obligaciones, contenidas en el artº. 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registros abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque solo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de

31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:



El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artº. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.



BOLETÍN 107

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Tercera.- Destino de la subvención y plazo de realización.

Uno. Dicha subvención irá destinada a financiar los costes de ejecución de las diversas obras de rehabilitación del Centro Cultural Viera y Clavijo en Santa Cruz de Tenerife.

Dos. El plazo para la realización de la actividad subvencionada deberá ser entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarta.- Financiación.

El presupuesto máximo del presente Convenio a financiar por el Gobierno de Canarias es de seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta y ocho euros, que se abonará por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes con cargo a la partida presupuestaria 16.12.337A.750.00 P.I. 177G0068 "Parque Viera y Clavijo. Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2018, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2018	400.000,00 euros
2019	1.920.825,86 euros
2020	1.920.825,86 euros
2021	1.920.825,86 euros
TOTAL	6.162.477,58 euros.

Dicha subvención representa el 61,62% de los costes de la obra a la fecha de celebración del presente Convenio.

Quinta.- Abono y justificación.

Las anualidades se abonarán en la siguiente forma:

1. El abono de cada una de las anualidades se hará efectivo de forma anticipada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las anualidades 2019, 2020 y 2021 requerirán para su abono anticipado la justificación en su totalidad de la anualidad inmediatamente anterior.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El plazo de justificación es de dos meses a contar desde la finalización del plazo para realizar la actividad y se realizará por la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34 del Decreto 36/2009, en la redacción dada por el mencionado Decreto 5/2015, mediante una declaración responsable de la Presidencia de la Corporación en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de Organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad que se subvenciona, de acuerdo con la Previsión de ingresos y gastos presentada por la beneficiaria. Sin embargo, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier Administración Pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexta.- Costes subvencionables.

1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

2. De acuerdo al plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos de la actividad objeto de subvención presentados por la entidad, serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

Séptima.- Reintegro de la subvención.

Procederá cumplimentar esta estipulación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, respecto de las causas y

procedimiento de reintegro, así como, respecto de los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en el presente Convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de efectuar un seguimiento de las actuaciones que se deriven del objeto del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que verificará el correcto desarrollo del objeto del Convenio, y estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

Además de supervisar y controlar la marcha del Convenio, esta Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como cometido presentar, en su caso, propuestas para su modificación en atención a los objetivos propuestos, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que puedan plantearse.

Las eventuales modificaciones del Convenio requerirán, en todo caso, acuerdo unánime de los firmantes.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que estimen oportunas para la buena consecución de los objetivos del presente Convenio.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 (de acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera, Dos).

En cualquier momento antes de la finalización del plazo citado, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Décima.- Extinción.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, previa reunión de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Los efectos de la resolución de los Convenios son los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el supuesto de que se procediera a la resolución del Convenio, esta no afectará a las obras o actuaciones que estuvieran en fase de ejecución o pendientes de abono de certificaciones o facturas devengadas.

Undécima.- Modificación.

Las eventuales modificaciones del Convenio requerirán, en todo caso, acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico aplicable a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, y demás normativa aplicable.

En el caso de que se produzcan infracciones de las normas reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad aplicables, que supongan un daño o perjuicio para la Hacienda Pública autonómica, se aplicará lo previsto en el Título X de la Ley citada 11/2006, de 11 de diciembre.

Decimotercera.- Prescripción de infracciones y sanciones.

El régimen jurídico aplicable a la prescripción de infracciones y sanciones en materia de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Régimen jurídico.

La presente subvención se registrará por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



FOLIO N.º 109

c) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

f) El Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoquinta.- Jurisdicción.

Se someten las partes para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio a los Tribunales del orden contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa a sus fueros propios.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente Convenio en la fecha y lugar del encabezamiento.- El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, Isaac Castellano San Ginés (ante el Presidente del Gobierno de Canarias, Fernando Clavijo Batlle).- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife, José Manuel Bermúdez Esparza.

